

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 08)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.607.145
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.403
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.403
09		APORTE FISCAL		16.515.121
	01	Libre		16.515.121
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		16.607.145
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.999.770
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.730.170
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.685.120
	01	Al Sector Privado		10.568
	003	Peritajes Ley N° 19.404		10.568
	03	A Otras Entidades Públicas		4.600.662
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.600.662
	07	A Organismos Internacionales		73.890
	001	Organismos Internacionales		73.890
25		INTEGROS AL FISCO		21
	01	Impuestos		21
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		190.564
	04	Mobiliario y Otros		1.580
	05	Máquinas y Equipos		4.697
	06	Equipos Informáticos		8.434
	07	Programas Informáticos	07	175.853
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 249
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.742

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 08)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		19.129
	- En el Exterior, en Miles de \$		18.749
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		25
	- Miles de \$		225.214
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	- Miles de \$		63.437
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 263 personas a honorarios.		
05	La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
06	Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
08	Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición.		